

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a

Villahermosa, Tab., Octubre 26 de 1977

Núm. 3663

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES

Que en el expediente civil número 49/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Jiménez Acosta, en contra del C. Manuel Jiménez Acosta, con fecha primero de octubre del presente año, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra se lee y dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, octubre primero de mil novecientos setenta y siete.—Visto y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en este Juicio, consistente en el predio sub-urbano ubicado en la calle Hidalgo de la Ranchería Limón de este Municipio, constante de una superficie de 185.40 M2., y sus límites:— Al Norte, 13.00 M., con la calle Miguel Hidalgo; al Sur, 5.00 M., con Aidé Hernández; al Este, 20.00 M., con Aidé Hernández; y al Oeste, igual medida con José Bourget.— II.— La subasta será pública y tendrá lugar a las once horas del día diez del próximo mes de noviembre para lo cual se convocan postores y se cita acreedores.— Siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de doce mil pe-

sos Moneda Nacional, en que fué valorizado, comercialmente el inmueble de que se trata, por los peritos nombrados en autos.—III.— Se manda a fijar los edictos en los sitios de costumbre y en el lugar donde se ubica el predio antes mencionado, debiendo publicarse este auto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase, se dice: Notifíquese conforme a derecho.— Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Concepción Córdova Sánchez.
A donde se encuentre.

Que en el expediente número 506/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el actor Guadalupe Sánchez Landero en contra de la C. Concepción Córdova Sánchez, con fecha seis de octubre se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil, Villahermosa, Tabasco, seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del C. Guadalupe Sánchez Landero, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como lo solicita el actor y con vista del cómputo efectuado por la Secretaría, Así como lo dispuesto por los artículos 265, 271, 284, 616, 617 y 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el término y perdido el derecho de la demandada Concepción Córdova Sánchez, para recoger las copias del traslado y contestar la demanda instaurada en su contra por el actor Guadalupe Sánchez Landero, teniendose a dicha demandada por confesados los hechos para todos los efectos legales.— 2.— En consecuencia, se declara en rebeldía a la demandada Concepción Córdova Sánchez, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones debán hacerse le surtirán efecto por los estrados de éste Juzgado.— 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común para ambas partes, y el que computará la Secretaría. 4.— Notifíquese éste proveído a la demandada señora Concepción Córdova Sánchez, en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del ordenamiento legal invocado. al efecto, expíbase Edictos para su publicación por dos veces consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y por cuenta del actor.— Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria "C" que da fé.— Una firma ilegible.— Deyanira Sosa V. Rúbrica...."

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Cárdenas, Tabasco.

E D I C T O

C. Evaristo Brito Ramírez.
Presente.

Que en el Expediente civil número . . 141/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido, por Josefina Hernández de Romero, en contra de Evaristo Brito Ramírez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio siete de mil novecientos setenta y siete.— Visto el escrito de cuenta se acuerda.— Como lo solicita el promovente y apareciendo de autos, que el demandado Evaristo Brito Ramírez, no dió contestación a la demanda no obstante estar devidamente notificado, vista la razón del Ciudadano Actuario adscrito a este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, relacionado con el 121, fracción III, 616, 617, 618, y relativo del Código de procedimientos civiles en vigor, se declara en rebeldía, al demandado y se abre el Juicio aprueba por el término de diez días que empezarán a contarse al siguiente que aparezca publicado en el Periódico Oficial del Estado, Este proveído cuya publicación debe de hacerse por dos veces consecutivas —Notifíquese y cúmplase.—A sí lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "B", que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial "B"
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

2 — 1

Expido el presente edicto para que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

La Sria. "C" del Juzgado Tercero
de lo Civil.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

**C. María de los Santos Chablé Miranda.
Donde se encuentre.**

En el expediente Núm. 205/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Guadalupe Chablé López, denunciado por María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, en contra de usted se ha dictado el siguiente acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre trece de mil novecientos setenta y siete.— Primero:— Téngase a la promovente María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, dándole cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de radicación, manifestando a este Juzgado su imposibilidad de señalar el domicilio de la presunta heredera María de los Santos Chablé Miranda; consecuentemente como lo pide, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a María de los Santos Chablé Miranda, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse a imponerse a los autos de este sucesorio, dentro del término de cuarenta días, en consecuencia, expídanse los edictos con inserción de este acuerdo y del auto de radicación.— Villahermosa, Tabasco, Catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, con su escrito de fecha ocho de los corrientes y documentos anexos, promoviendo la iniciación y substanciación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto esposo Guadalupe Chablé López, quien falleció el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ranchería el Jimbal Municipio del Centro, Tabasco, sin dejar disposición testamentaria pero sí descendientes y cónyuge Sup' y 779 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se tra-

ta. Gírese oficio al C. Director Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para que como tal y a la vez Encargado del Archivo General de Notarías, informe a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, existe algún testamento otorgado por el extinto Guadalupe Chablé López. Con vista de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos Sebastián, Federico, Rosa, Guadalupe, y Martha Chablé Miranda, con fundamento en los artículos 753, 789, 880 del Código Adjetivo Civil, de plano se les declara su estado de minoridad y al efecto se les designa como tutor común que los represente al Ciudadano Defensor de Oficio en materia Civil, con domicilio en la calle Hidalgo 222 de esta Ciudad, a quien se le debe hacer saber que puede pasar al Juzgado, en cualquier día y hora hábil para la protesta y discernimiento del cargo en caso de aceptación. En relación con la información testifical propuesta, se reserva por ahora señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto estén debidamente representados los menores. En cuanto al aseguramiento de bienes que solicita la ocursoante, toda vez que no precisa la cantidad, ubicación, características y demás particulares de los bienes cuyos aseguramiento pide, no ha lugar por el momento a proveer su solicitud y hágasele saber, que de conformidad con el artículo 205 del Código Civil, muerto uno de los cónyuge continuará el que sobreviva en posesión y administración del fondo social con intervención del representante de la sucesión. Requírase a la promovente para que proporcione el domicilio de María de los Santos Chablé Miranda, para los efectos de notificarle la radicación del sucesorio. En relación al diverso escrito de la señora María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, téngasele exhibiendo las escrituras que anexa y que según menciona, corresponden al caudal hereditario; agréguese a los au-

(Sigue a la vuelta)

tos para efectos. Oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 217 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad y por autorizado para recibirlas a su nombre y representación el Licenciado Jorge A. González Vargas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente a la interesada, al Ministerio Público Adscrito y al Tutor designado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer

Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 1

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del

Primer Partido Judicial.

E d i c t o

C. Guadalupe Martínez Hernández.

Donde se encuentre. .

En el expediente número 256/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Angel Antonio Álvarez Carrillo en contra de la C. Guadalupe Martínez Hernández, con fecha veintitres de septiembre del presente año se dicto un acuerdo que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos; la razón de cuenta de la Secretaría y el escrito del actor Angel Antonio Alvarez Carrillo, se acuerda:— 1.— Como lo pide el actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluído el término y perdido el derecho de la demandada señora Guadalupe Martínez Hernández para recoger las copias del traslado y contestar la demanda instaurada en su contra por el C. Angel Antonio Alvarez Carrillo, teniéndola por confesados los hechos de la misma. 2.— En consecuencia, se declara la rebeldía de dicha demandada por lo que no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, y

todas las resoluciones y citaciones que de ahora en adelante recaigan en éste juicio, deben hacerse por los estrados de éste Juzgado. 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común para ambas partes y el que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— 4.—El presente proveído notifíquese a la demandada Guadalupe Martínez Hernández en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento legal invocado, y al efecto, expídanse Edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor.— Notifíquese y cúmplase como está ordenado.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria “C” que da fé.— Una firma ilegible.—Deyanira Sosa V.—Firmado”.

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Sria. Judicial “C” del Juzgado Tercero de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

EDICTO

Señor Armando Díaz Alvarez.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 74/977, re relativo al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por la Señora Candelaria Reyes Jesús, en su contra, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 2do., Partido Judicial del Edo., Paraíso, Tab., agosto veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el escrito que presenta la señora Candelaria Reyes Jesús, con sus anexos, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de su esposo Armando Díaz Alvarez de quien según manifiesta ignora su domicilio, el divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial que los une. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción VIII y XI del Código Civil del Estado y 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como el demandado es de domicilio ignorado según indica la actora y la constancia del C. Comandante de la Policía Preventiva de este municipio, de conformidad con el Artículo 123 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele esta demanda por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, a recoger las copias de dicha demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Compute la Secretaría los términos.— Se tiene autorizado al Licenciado Ciro Burelo Magaña para recibir citas y notificaciones.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que se le Notifica por medio del presente edicto que se expide para su pu-

José de la Cruz Zapata Izquierdo, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia Núm. 19 de esta Ciudad, con instrucción escolar, por medio de un oficio fechado hoy, signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Porfirio Díaz de esta ciudad, constante de una superficie de 461.06 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continúa, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23.25 metros lineales con José del Carmen Hernández, al Sur, 24.00 metros lineales con Eduardo López D, al Este: 18:50 metros lineales con la calle Porfirio Díaz y al Oeste, 20:50 metros lineales con el Arroyo Vanegas y Bartolo Zapata.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sept. 10 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Prafr. Aureliano Barajau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

3 — 3

.....
blicación correspondiente en los Periódicos indicados. Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.**

E d i c t o

**C. Carlos Adolfo del Rivero del Rivero:
Domicilio Ignorado:
P r e s e n t e :**

En el expediente número 471/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Pérdida de la patria potestad, promovido por la señora Mercedes Gutiérrez Torruco, en contra del señor Carlos Adolfo del Rivero del Rivero, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“.....Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil.— Villahermosa, Tabasco, Septiembre veintiuno de mil novecientos setenta y siete: Vistos:—A sus autos el escrito de cuenta de la actora de este juicio señora Mercedes Gutiérrez Torruco, y se acuerda: Como se pide, y como lo ha certificado la Secretaría y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Carlos Adolfo del Rivero del Rivero, al no haber contestado dentro del término legal la demanda de Pérdida de Patria Potestad de sus Menores Hijos, instaurada en su contra por la señora Mercedes Gutiérrez Torruco, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las últimas notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, aún las Personales. Como se pide se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y con fundamento en el Númeral 618 invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregado que sean a los autos las Publicaciones, comenzará a correr dicho término.—Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica.—Dos firmas ilegibles...”.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E d i c t o

El C. Antonio Cruz Vázquez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la calle 20 de Noviembre; Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad de la Sra. María del Carmen Beltrán Bacelis; Al Este, 15 metros lineales con propiedad de Manuel Clemente Arpaez; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle Lorenzo Santa María, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de Sept. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esau Valencia Castillo.

El Secretario
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número . . . 024/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por Ramón Rodríguez Hernández, en contra del C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Septiembre cinco de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos del actor Ramón Rodríguez Hernández, para que obren como procedan en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al promovente por señalando como nuevo domicilio para oír notificaciones el despacho marcado con el número 701 de la calle 27 de Febrero y Peredo de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciban al Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz y Lorenzo Izquierdo Santana.— II.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como las de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbricas...”

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

Edicto

El C. Francisco Balcazar Jiménez, mayor de edad, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta M2), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad del Sr. José Mendoza Castellanos; Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Adán Cabrales; Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Hilario Moreno; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle Domingo Borrego, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de Sept. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” Jdo 2o. Civil.
Juana Ines Castillo Torres.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora Elva Arellano Escalante de Reyes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 14 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la Señora Elva Arellano Escalante de Reyes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 300.00 Mts²., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10.00 Mts., diez metros con la calle "Sáenz", Al Sur, 10.00 Mts., diez metros con terreno pantanoso, Al Este, 30.00 Mts., treinta metros con terreno pantanoso y Al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con terreno pantanoso de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.— Firma legible F. Peralta.— Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

**C. Tomás Mendoza Capdepont.
Donde se encuentre.**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 71/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Gloria Palma de Dios en su contra, con fecha 28 de Junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Gloria Palma de Dios con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Tomás Mendoza Capdepont. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativo del Código procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado según quedó justificado con la Constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva Municipal, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado dentro de un término de sesenta días computables a partir de la fecha de la notificación del auto que recaiga a la presentación de dichos edictos. Regístrese en el Libro de Gobierno. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público y aviso de inicio a la superioridad. Notifíquese y Cúmplase...."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 8 de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Frontera, Tabasco.

E D I C T O

E D I C T O

C. Fabé Avalos Vázquez de Méndez.
Donde se encuentre.

C. Carolina de los Santos Gordillo.
Presente.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos en su contra, en fecha 4 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

En el expediente Civil número 95/977, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha siete de Septiembre actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Por presentado el C. Enrique Méndez de los Santos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Fabé Avalos Vázquez.—Por lo que con fundamento en los artículos 267 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 fracción II del ordenamiento Civil antes citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término no mayor de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recaiga a la presentación de los Edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase...”

Primero:—Visto; Por presentado el C. Antonio de la Cruz Chablé, con su escrito inicial recibido el cinco del presente mes y año, contres anexos, señalando los Estrados del Juzgado para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Carolina de los Santos Gordillo, con domicilio ignorado. Con apoyo en los artículos 266, 267 Fracción VII y afines del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Ahora bién como el promoviente dice desconocer el domicilio de la demandada, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa de la demandada que haya hecho para localizarla. Gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio de la C. Carolina de los Santos Gordillo, indicándole que con fecha tres de Noviembre de mil novecientos Cincuenta y Cuatro, contrajo matrimonio Civil en el Pueblo de Vicente Guerrero de éste Municipio, es o fué hija de los señores Pedro de los Santos Cruz y María Ines Gordillo. Notifíquese y Cúmplase.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación, en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1977.

Frontera, Tab., Sep. 27 de 1977.
 Atentamente

La Secretaria Civil del Juzgado.
 Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

El Secretario del Juzgado.
 C. José de la Cruz Baéza Carrera.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E d i c t o**C. Tomás García Ramos.****Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número . . . 240/977 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora Gonzála Díaz de García., en contra del Sr. Tomás García Ramos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Agosto veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de la promovente Gonzála Díaz de García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.—Como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Tomás García Ramos al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, notificándosele este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.— II.— Asimismo se tiene a la promovente por ofreciendo pruebas que le corresponden las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de septiem-

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido

Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

E D I C T O**C. Candelaria Alvarez de Jiménez.****Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 99/976, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Saturnino Jiménez Arias contra Usted, con fecha 10 de marzo se dictó un auto que a la letra dice:

"...A sus autos escrito de cuenta. Como se pide se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada señora Candelaria Alvarez de Jiménez, al no contestar la demanda instaurada en su contra en consecuencia todas las notificaciones que deban de hacersele aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y cédula de notificaciones, de Acuerdo con lo dispuesto por los artículos 265, y 616 del Código de Procedimientos Civiles.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes por lo que de acuerdo con lo dispuesto, por el artículo 618 del mismo ordenamiento, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acrodó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Firmas. Ilegibles.— A. Mza. Z. Rúbricas..."

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., Abril 28 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Secretario Judicial Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 1

bre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Micaela Rivera de Jonguitud. Donde se encuentre.

En el expediente civil número 207/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco Jonguitud Lara en contra de la señora Micaela Rivera de Jonguitud, con fecha Octubre ocho de mil novecientos setenta y siete se dictó un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil, Villahermosa, Tabasco, octubre ocho de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito presentado por Francisco Jonguitud Lara, y anexos que acompaña para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al promovente por exhibiendo los ejemplares números 3642 y 3643 correspondientes a agosto trece y agosto diecisiete del Periódico Oficial del Estado y 3641 también de ésta publicación y de fecha agosto diez y las Publicaciones diarias números 4840, 4843 y 4846 de fechas veintinueve de Julio, agosto dos y agosto cinco del año en curso en el Periódico Rumbo Nuevo que se edita en esta Ciudad, en donde aparecen publicadas las notificaciones ordenadas por estos medios a la señora Micaela Rivera de Jonguitud; agréguese a sus autos.— II.— Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Proceder en la Materia, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada toda vez que no ocurrió a contestarla durante el tiempo señalado para ello según constancia y cómputo Oficial que procede; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal surtiéndoles sus efectos por los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído.— III.— Como ordena el Código procesal de la materia en su parte conducente públiquense en forma edictal éste proveído por dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber a la partes que se abre el período de pruebas en el presente Juicio por un tér-

mino de diez días improrrogables y común a las partes, el cual computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial por ante el Secretario Judicial "D" quién autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por vía de Notificación a la demandada, señora Micaela Rivera de Jonguitud, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día once de Octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "D" del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cerrando completamente mi giro de Reparación de Radios y Televisores, q. tenía ubicado en Galeana No. 106 de esta ciudad, el que funcionaba con mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAPA 570413-001 y cuenta del Estado Núm. PA-688-3

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 12 de Agosto de 1977.

A t e n t a m e n t e .
Anteponer

Solicitud de Ejido Dotación "LA ESTRELLA", Municipio del Centro, Tabasco

Ranchería "Corregidora Ortiz 3ra. Secc."
Mpio del Centro, Tab., Junio 22 de 1977.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos, auténticos campesinos de la Ranchería que se indica, ante usted, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Desde hace varios años, el señor Opacomio Torres, viene usufructuando una porción de tierras Nacionales constante de una superficie de 205-00-00 Has., aproximadamente, de las cuales sólo tiene denunciada 87-00-00 Has., pagando sus derechos correspondientes, no así de las 118-00-000 Has., restantes y tomando en cuenta que no las trabaja y que a nosotros nos hacen falta para poder subsistir súplicamos a usted nos las proporcione comprometidos a pagar los derechos que se nos asignen por tal concepto, así como a trabajar dichas tierras en forma colectiva para aprovecharlas mejor y de esa manera incrementar la producción como son sus deseos. Así mismo, manifestamos a usted, que para los fines de tramitación designamos como nuestros representantes a los CC. Porfirio Rivera López, José Martínez, Gerónimo y Lorenzo Velázquez, respectivamente.

Contando de antemano con la gentileza que le caracteriza y conocedores de su alto espíritu humanitario hacia los hombre del campo, reiteramos a usted las expresivas gracias.

A t e n t a m e n t e .

Porfirio Rivera López Firma, José Martínez Gerónimo Firma, Fermina de la Cruz Torres Firma, Francisco Rivera López Firma, Gabriel Rivera López, Florentino Fernandez V., Francisco González C., Concepción Calix G., Manuel Gómez Suárez, Juan Hernández Sánchez, Carlos Calix, Víctor de Dios L., Salvador Hernández, Mateo Rivera López, José Pastor de D. Calix, José de Dios López, Juan José de D. Gerónimo, Ju-

lio César de D. Gerónimo, Luis Calix, Julio César de Dios Calix, Ramón Quintana S.

CERTIFICO: Que el presente escrito es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 20 de Julio 1977.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Pdte. de la Com. Agra. Mixta.

Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.

María de los A. López M.

Benita Castillo C.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 de junio de 1974, traspasé mi giro de Taquería y Tortería que tenía ubicado en G. Méndez No. 17 de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: SULA- 401002-002 y cuenta del Estado No. PA- 816-1, dicho traspaso se efectuó al Sr. Anselmo Díaz Torres.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convenga.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 23 de junio de 1976.

Antonio Alfonso Suárez Lázaro.